

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 424
RADICACION 2023-00145-00
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

La parte actora a través de su apoderada, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medidas previas, en contra del demandado AYCARDO SERNA HINCAPIE, para que el mandamiento de pago no sea ilusorio,, observando el despacho que la misma es procedente, se

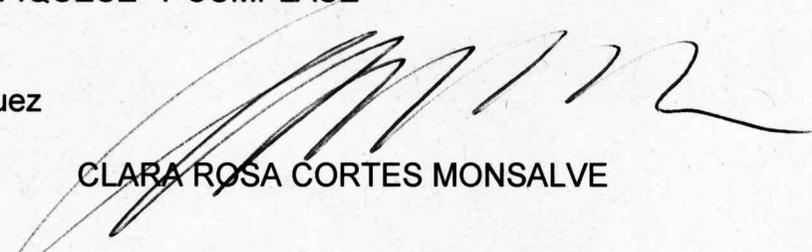
RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero que tenga depositadas el demandado AYCARDO SERNA HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.256.484, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, giros, remesas, en BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV.VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO W, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, NEQUI, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Librese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a las entidades bancarias, para que el monto a embargar no exceda de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 88

Hoy, agosto 31 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 424 de agosto 23 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 1, 4 Y 5 de 2023